

veinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

límites y linderos de ellas en la forma y modo que  
se le confixio manutenuéndole y amparando he  
erella por quien seatis faga lo que legitima mente  
deva por Razon de Naturas y por lo respectivo als  
demas que por dho su memorial expresa y se ve  
dextra del R. Excmo. Sr. Joanne de alguna cosa tu  
biere que de duxir los dhos. Joseph Garría, Juan  
Garría Cruzes y Joseph de Chula todo pongan en  
el tribunal de Justicia del R. Consejo. a quien  
privativamente toca su conocimiento y dho me  
morial con el expresado Sr. Joanne se quede en  
el Libro Capítular y de ello como tambien de este  
Decreto se de testimonio al dho Joseph Garría  
para guarda de su dho.

Confijos

La Ciudad Acordo que qualquiera de los p<sup>des</sup>  
no<sup>s</sup> pase Mercado a los Paiores Prelados de los Con  
ventos desta Ciudad para que hagan que sus religio  
sos pasen p. sus turnos en la forma a costumbrada  
al sitio del Santissimo N. S. de la Misericordia  
a practicar los Confijos que condes penden para pre  
cauer los danos que pueden originarse a los S. miente

Mes

no<sup>s</sup> =  
La Ciudad. Dijo que hallandose vacas las plazas de los

